

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE
SUMINISTROS PARA EL

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS, SUMINISTRO DE 20 BICICLETAS ELÉCTRICAS PARA ALQUILER MEDIANTE
SOFTWARE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN APARCAMIENTO SEGURO DE
ALFARRÀS, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,
FINANCIADO POR LOS FONDO NEXT GENERATION EU”**

- Ayuntamiento de Alfarràs -

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

Segunda. Necesidades que satisfacer e idoneidad del contrato

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

Cuarta. Plazo de duración del contrato

Quinta. Régimen jurídico del contrato

Sexta. Admisión de variantes

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Octava. Medios de comunicación electrónicos

Novena. Aptitud para contratar

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

Duodécima. Mesa de contratación

Decimotercera. Comité de expertos

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

Decimosexta. Garantía definitiva

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

Decimoctava. Adjudicación del contrato

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los suministros

Vigésima segunda. Programa de trabajo

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

Vigésimo cuarta. Propiedad intelectual

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato

Vigesimosexta. Resolución de incidencias

Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicas e interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima octava. Abonos en la empresa contratista

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

Trigésimo primera. Prerrogativas de la Administración

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

Trigésimo cuarta. Cláusula ética

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo quinta. Sucesión y cesión del contrato

Trigésimo sexta. Subcontratación

Trigésimo séptima. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo octava. Recepción y liquidación

Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cuarentena. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos

Cuadragésimo segunda. Arbitraje

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

Cuadragésimo cuarta. Régimen de invalidez

Cuadragésimo quinta. Jurisdicción competente

ANEXOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP

CONTRATO DE SUMINISTROS POR EL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, SUMINISTRO DE 20 BICICLETAS ELÉCTRICAS PARA ALQUILER MEDIANTE SOFTWARE Y SUMINISTRO Y SUMINISTRO BICICLETAS EN EL MUNICIPIO DE ALFARRÀS, DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION EU”

A. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.1 Descripción:

El objeto del presente contrato es el suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU.

Este contrato está incluido dentro del proyecto “**Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Alfarràs**”, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de la Energía) y financiadas por la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Resolución de la Presidenta de EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), MP, de 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones de proyectos singulares locales de energía 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración y reto demográfico” del PRTR.

A.2 División en lotes:

El presente contrato está dividido en tres (3) lotes, de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas, y para incentivar y facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y la Directiva 2014.

En concreto los lotes en que se divide son los siguientes:

- Lote 1: suministro e instalación de 3 puntos de recarga por bicicletas eléctricas.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Lote 2: suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler mediante APP y cargadores correspondientes
- Lote 3: suministro e instalación de un aparcamiento seguro para bicicletas.

En cualquier caso, las empresas licitadoras podrán optar por presentar sus ofertas para un solo lote o por todos, ya que la presentación de oferta para uno de los lotes no excluye su participación en los demás, ni tampoco su homologación.

A.3 Codificación del contrato CPV: Según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las directivas 2004/17/CE y los procedimientos sobre el Parlamento Europeo se refiere a la revisión del CPV:

Lote 1

- 31158000-8 Cargadores
- 31158100-9 Cargadores de baterías

Lote 2

- 34422000-7 Bicicletas con motor auxiliar
- 72232000-0 Desarrollo de software de procesamiento de transacciones y software personalizado

Lote 3

- 72212750-1 Servicios de desarrollo de software de carga de medios de almacenamiento

B. DATOS ECONÓMICOS

B.1 Determinación del precio:

De acuerdo con las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas

B.2 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 101 de la LCSP, es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (247.612,12€), IVA excluido.

El método de cálculo para la determinación del VEC, es el siguiente:

Importe del contrato: 247.612,12 €

Importe posibles prórrogas: - €

Importe modificaciones previstas en los pliegos (Art. 204 LCSP): - €

Total valor estimado del contrato: 247.612,12 €

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Importe del contrato	94.639,56 €	106.479,11 €	46.493,45 €	247.612,12 €
Importe de la prórroga	- €	- €	- €	- €
Modificaciones (art. 204 LCSP)	- €	- €	- €	- €

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	94.639,56 €	106.479,11 €	46.493,45 €	247.612,12 €
------------------------------------	--------------------	---------------------	--------------------	---------------------

B.3 Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación total es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (247.612,12 €), IVA excluido, 51.998,66 € correspondiente al 21% de IVA, siendo un gasto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (299.610,66 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa de acuerdo con los costes directos e indirectos que a continuación se relacionan.

Concepto	Importe total del contrato
Costes directos:	
Lote 1: suministro e instalación de 3 puntos de recarga por vehículos eléctricos	79.529,04 €
Lote 2: suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler mediante APP y cargadores correspondientes	89.478,24 €
Lote 3: suministro e instalación de un aparcamiento seguro para bicicletas	39.070,13 €
Total costes directos	208.077,41 €
Costes indirectos:	
Gastos generales (13%)	27.050,06 €
Beneficio industrial (6%)	12.484,64 €
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	247.612,12 €
IVA	51.998,54 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	299.610,66 €

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta las diferentes partidas de suministros que constan en el Pliego de prescripciones técnicas.

En tanto que se trata de un suministro, el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los **precios de mercado**. En cualquier caso, el presupuesto base de licitación incluye la totalidad de costes directos e indirectos, como puedan ser los gastos de transporte, entrega e instalación, gastos generales y beneficio industrial y otros conceptos vinculados a los elementos a suministrado, de acuerdo con las especificaciones del PPT.

Este importe se desglosa para cada uno de los lotes:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Lote 1: El presupuesto base del lote 1 es de un total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (94.639,56 €), más 19.874,31 € correspondiente al 21% de IVA, siendo un presupuesto total de licitación de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (114.513,86 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa de acuerdo con los costes directos e indirectos que a continuación se relacionan.

Concepto	Importe total del contrato
Costes directos:	
suministro e instalación de 3 puntos de recarga por vehículos eléctricos	79.529,04 €
Total costes directos	79.529,04 €
Costes indirectos:	
Gastos generales (13%)	10.338,78 €
Beneficio industrial (6%)	4.771,74 €
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	94.639,56 €
IVA	19.874,31 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	114.513,86 €

Lote 2: El presupuesto base del lote 2 es de un total de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (106.479,11 €), más 22.360,61 € correspondiente al 21% de IVA, siendo un presupuesto total de licitación de CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (128.839,72 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa de acuerdo con los costes directos e indirectos que a continuación se relacionan.

Concepto	Importe total del contrato
Costes directos:	
suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler mediante APP y cargadores correspondientes	89.478,24 €
Total costes directos	89.478,24 €
Costes indirectos:	
Gastos generales (13%)	11.632,17 €
Beneficio industrial (6%)	5.368,69 €

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	106.479,11 €
IVA	22.360,61 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	128.839,72 €

Lote 3: El presupuesto base del lote 3 es de un total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (46.493,45 €), más 9.763,63 € correspondiente al 21% de IVA, siendo un presupuesto total de licitación de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (56.257,08 €), IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa de acuerdo con los costes directos e indirectos que a continuación se relacionan.

Concepto	Importe total del contrato
Costes directos:	
suministro e instalación de un aparcamiento seguro para bicicletas	39.070,13 €
Total costes directos	39.070,13 €
Costes indirectos:	
Gastos generales (13%)	5.079,12 €
Beneficio industrial (6%)	2.344,21 €
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	46.493,45 €
IVA	9.763,63 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	56.257,08 €

C. EXISTENCIA DE CRÉDITO

C.1 Aplicación presupuestaria: 920/60918 Cargadores del presupuesto del ejercicio 2025

C.2 Expediente de alcance plurianual: No

C.3 Financiación

El presente contrato está financiado "en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation UE"

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

D. DURACIÓN DEL CONTRATO

D.1 Plazo de duración del contrato: La duración de la ejecución del contrato se prevé en un total de:

- **Lote 1:** Suministro e instalación de 3 puntos de recarga por vehículos eléctricos. 3 meses.
- **Lote 2:** Suministro de 20 bicicletas eléctricas por alquiler mediante APP y cargadores correspondientes. 3 meses.
- **Lote 3:** Suministro e instalación de aparcamiento seguro para bicicletas: 3 meses.

En cualquier caso, la ejecución de cada uno de los lotes que conforma la presente licitación deberá estar finalizado antes del 30 de setiembre de 2025.

Lugar de entrega y recepción: de acuerdo con el PPT.

D.2 Posibilidad y duración de las prórrogas: No se prevé la posibilidad de prórroga.

E. ADMISIÓN DE VARIANTES

E.1 Admisión de variantes: No

F. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Forma de tramitación: Urgente, de acuerdo con el artículo 50 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y la aplicación de la tramitación urgente del expediente que prevé el artículo 119 de la LCSP.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, sujeto a regulación armonizada, ex art.22 LCSP y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Si, de acuerdo con el artículo 17.4 del Decreto Ley 5/2021.

G. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

G.1 Clasificación empresarial:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Clasificaciones admitidas por la licitación: No se exige clasificación empresarial, de acuerdo con el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP).

Sin embargo, en caso de acreditar clasificación, ésta será suficiente para acreditar su solvencia financiera y técnica para la celebración de contratos del mismo tipo e importe por los que esté clasificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.2 LCSP.

G.2 Criterios de selección relativos a la solvencia económica, financiera y técnica exigibles a los empresarios no obligados al requisito de clasificación:

a) Solvencia económica financiera:

Para acreditar la solvencia económico-financiera, las empresas tendrán que acreditar:

Para el Lote 1

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe superior a 94.639,56€ correspondiente al valor estimado del contrato, y que no exceda a 141.959,34€, equivalentes al valor estimado del contrato, multiplicado por 1,5.

Se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 94.639,56€, correspondiente al valor estimado del contrato.

Para el Lote 2

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe superior a 106.479,11€ correspondiente al valor estimado del contrato, y que no exceda a 159.718,66€, equivalentes al valor estimado del contrato, multiplicado por 1,5.

Se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 106.479,11€, correspondiente al valor estimado del contrato.

Para el Lote 3

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe superior a 46.493,45€ correspondiente al valor estimado del contrato, y que no exceda a 69.740,18€, equivalentes al valor estimado del contrato, multiplicado por 1,5.

Se acreditará con la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en su caso, en el registro oficial correspondiente. En caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, se acreditará mediante libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 46.493,45€, correspondiente al valor estimado del contrato.

b) Solvencia técnica y/o profesional:

De acuerdo con el artículo 89 de la LCSP los licitadores, en relación con la acreditación de su solvencia técnica y profesional:

Habrà que acreditar experiencia suficiente en la realización de **trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato**, ejecutados en el curso de los **últimos tres (3) años**.

Igualmente, el importe mínimo anual acumulado referido al año de mayor ejecución de los tres indicados deberá ser igual o superior al **70%** de la anualidad media del contrato.

Por otra parte, no se considerará que la empresa tiene suficiente solvencia técnica, si no puede **acreditar haber ejecutado al menos tres (3) contratos de tipología análoga o similar a la que constituye el objeto del contrato**, de acuerdo con la definición contenida en los puntos anteriores.

- Determinación de trabajos análogos o similares:

Se entenderán por trabajos análogos o similares a los que constituyen el objeto del contrato, los trabajos definidos en el PPT.

Igualmente, a fin de determinar que un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, se estará al **código CPV** consignado en el **apartado A.3** del presente cuadro de características.

- Forma de acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará mediante aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente (en caso de trabajos realizados para el sector público) o certificados equivalentes o declaración del empresario en caso de trabajos realizados para el sector privado, a los que se acompañará de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

En cualquier caso, los certificados o documentos correspondientes comprenderán los trabajos realizados, tal y como se ha indicado, en el curso de los **últimos tres (3) años**, y será necesario que identifiquen los siguientes datos:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- Breve descripción del proyecto o trabajos realizados (indicando también lugar donde se ha llevado a cabo, destinatario de los mismos, fecha de realización)
- Importe del proyecto ejecutado.
- Especificar si se lleva a cabo y según las reglas que rigen la profesión.

En caso de que la licitadora no acredite la solvencia técnica mínima exigida, será excluida de la puja.

G.3 Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

La empresa debe **comprometerse**, mediante **declaración responsable**, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para satisfacerlo correctamente. Este compromiso se integrará en el contrato, siendo obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En cuanto a los medios materiales, debe tenerse en cuenta, de acuerdo con el PPT, que los desplazamientos necesarios para la prestación del servicio corren a cargo del adjudicatario.

En cualquier caso, la empresa que no pueda acreditar la suficiente solvencia económica y técnica no se considerará empresa apta para continuar en el procedimiento de licitación y será excluida.

G.4 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambientales

El órgano de contratación puede exigir que las empresas acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

H.1 Criterios y ponderación:

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios en base a la mejor relación calidad-precio, a efectos de lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP, criterios que versarán sobre los aspectos económicos y técnicos relativos al objeto del contrato.

Los criterios que aplicar para la valoración de las ofertas presentadas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos y que determinarán la selección de la proposición económicamente más ventajosa, son los siguientes, con un máximo total para todos ellos de 100 puntos:

RESUMEN PUNTUACIÓN – POR CADA UNO DE LOS LOTES	
<i>Criterios de valoración automática</i>	<i>100 puntos</i>
Oferta económica	80 puntos
Propuesta ampliación del plazo de garantía	20 puntos

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

La valoración se realizará de acuerdo con la documentación aportada por el licitador, según el contenido y requerimientos de los presentes pliegos.

En caso de que las propuestas presentadas comporten dudas de interpretación y, por tanto, de valoración, la Mesa puede acordar su exclusión.

H.2 Descripción de los criterios de valoración automática

H.2.1 Oferta económica

Se valorará con un máximo de 80 puntos la oferta más económica, esto es, baja sobre el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Obtendrá la máxima puntuación (80 puntos) la oferta que presente la baja más económica sobre el precio de licitación total, sin contar aquéllas que, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes Pliegos, se consideren como bajas anormales.
- Para la determinación de los puntos que corresponden al resto de ofertas, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P = Puntuación máxima del criterio de precio = 80

P_v = Puntuación de la oferta a valorar

O_m = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar

IL = Presupuesto de licitación

M = Factor de Modulación = 1,80

**Fórmula según "INFORME SOBRE EL ANÁLISIS DE FÓRMULAS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN PROPORCIONALES PARA LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS", de 23 de junio de 2017, redactado por Albert Olives Estruch, responsable de análisis económico de la Dirección General de Consejería.*

- Las ofertas que se encuentren por encima del presupuesto de licitación serán excluidas.

H.2.2 Otros criterios automáticos

A.- Propuesta ampliación del plazo de garantía

Se valorará con un máximo de 20 puntos la propuesta de ampliación del plazo de garantía por encima del mínimo exigido en el PPT. Se otorgarán 5 puntos por cada 6 meses, siendo la puntuación la siguiente:

- No se propone ampliación del plazo de garantía: 0 puntos
- Se proponen 6 meses de ampliación del plazo de garantía: 5 puntos
- Se proponen 12 meses de ampliación del plazo de garantía: 10 puntos

- Se proponen 18 meses de ampliación del plazo de garantía: 15 puntos
- Se proponen 24 meses de ampliación del plazo de garantía: 20 puntos

I. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE PROPUESTAS EN SITUACIÓN DE BAJA ANORMAL

En caso de que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hagan anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

A efectos de determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas, se tendrá en cuenta la oferta considerada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente su precio.

Para ser considerada una oferta anormal o desproporcionada, será necesario cumplir una de las siguientes condiciones:

Primera.- En caso de que sólo haya una oferta, se considerará oferta anormalmente baja si la propuesta económica es un 25% inferior al presupuesto de licitación.

Segunda.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Tercera.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuarta.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En caso de que se **presentaran dos o más empresas de un mismo grupo de empresas** (de acuerdo con el artículo 42.1 del Código de Comercio), se tomará únicamente, con el fin de aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjunto en unión temporal.

Procedimiento en caso de propuestas en baja anormal

Tal y como dispone el artículo 149 de la LCSP cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, por plazo suficiente, para que justifique y desglosen razonada y detalladamente la valoración de la oferta, precisando las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere al bajo nivel de precios, o de coste la anormalidad. Lógicamente, será necesario que justifique especialmente aquellos

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

capítulos que a efectos de estos cálculos han llevado a que la oferta de la empresa sea considerada anormalmente baja.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a los efectos indicados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.5 del presente PCAP.

J. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS

J.1. Características formales de la documentación:

No se exige

J.2. Otra documentación que presentar:

No

K. GARANTÍA PROVISIONAL

K.1 No se exige la constitución de garantía provisional (art.106 de la LCSP).

L. GARANTÍA DEFINITIVA

L.1 Se exige la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

L.2 Importe: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), de cada uno de los lotes.

En aplicación del artículo 107.2 LCSP, que prevé una garantía complementaria de hasta un 5% del precio de adjudicación para casos especiales, y, en particular "para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad", se prevé que la garantía definitiva sea del 10% del importe de adjudicación (IVA excluido).

L.3 Forma de constitución:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción a las condiciones establecidas en la LCSP y en la normativa de desarrollo. El efectivo o los valores deben depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El aval debe depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe depositarse en la tesorería general del ente contratante.

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

M.1 Condiciones especiales de ejecución de carácter social (art.202 LCSP) - Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual:

La empresa contratista deberá mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según convenio colectivos que les resulte de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El responsable del contrato podrá requerir en todo momento a la adjudicataria para que declare formalmente que ha cumplido con la expresada obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación, en su caso, podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto de dicho cumplimiento.

M.2 Debe aportarse justificación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo el valor estimado del contrato, de cada uno de los lotes, por siniestro y año, acreditado a través de certificado emitido por la aseguradora donde se haga constar el capital asegurado, su período de vigencia y prestaciones aseguradas, así como a través de recibo conforme se está al corriente.

Igualmente, será necesario asumir el compromiso de mantener la vigencia de la póliza durante todo el período de duración del contrato. El órgano de contratación, durante este período podrá pedir en cualquier momento la justificación de la vigencia y de las condiciones contratadas referentes a la mencionada póliza.

El incumplimiento de esta condición tendrá la consideración de infracción o falta grave con los efectos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, respondiendo de las mismas a través de la garantía definitiva.

M.3 La empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales incluyen

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**anexo 2** de este pliego).

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**anexo 6 de este pliego**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

M. 4 En relación al principio de no significativo harm – DNSH, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) y, en su caso, con el etiquetado climático y de Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del **anexo 4** de este pliego de cláusulas.

M.5 En relación al etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y desarrollo de las ayudas se tendrá en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

M.6 Las condiciones especiales de ejecución establecidas en los presentes pliegos serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

N. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA

No, no se prevé modificación del contrato de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, en caso de requerir modificación, ésta se tramitará a partir del artículo 205 de la LCSP.

O. CESIÓN DEL CONTRATO

No se prevé

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

P. SUBCONTRATACIÓN

En este sentido, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos accesorios de acuerdo con los límites y requisitos del artículo 215 de la LCSP.

Q. REVISIÓN DE PRECIOS

Q.1 No

R. PLAZO DE GARANTÍA

Si, por cada uno de los lotes que constituyen el presente contrato se fija un plazo de garantía de tres (3) años, contar desde la entrega del bien, de acuerdo con el artículo 120 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General por la Defensa de los Consumidores y el Uso.

Sin perjuicio de la oferta presentada por las empresas licitadoras.

S. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD EN ANUNCIOS OFICIALES

No aplica a la presente contratación.

T. PROGRAMA DE TRABAJO

Sí

U. MEMORIA FINAL

Sí

V. MECANISMO PARA EL CONTROL DE LAS HITOS Y OBJETIVOS

Las metas y objetivos del Componente 2 Inversión 4 del PRTR, constan en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, por medio de la que se establece para el C2.I4 el siguiente objetivo vinculante, denominado CID (Council Implementing Decision) para esta submedida, y por lo que se dé:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Objetivo nº35 del CID. Segundo trimestre 2026: Proyectos de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes. Al menos 250 proyectos locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5.000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por Entidades Locales en uno o varios de los siguientes:
 - Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicas (incluido al menos un 80% de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.
 - Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía de al menos el 30%)
 - Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).
 - Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
 - Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

El cumplimiento de los logros y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma y entidad local pueda retener finalmente los fondos transferidos correspondientes a las sucesivas convocatorias relacionadas con el Componente 2 Inversión 4 del PRTR (C2.I4).

W. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Emmanuelle Samper Ortiz, Regidora de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

D^a. Lúdia Cabrero Abad, Secretaria – Interventora de la Corporación o persona en quien delegue.

D^a. Maria Cristina Santalludía Gasol, Funcionaria de la Corporación o persona en quien delegue.

Secretaria: Carme Labat Macià.

X. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Alcaldía

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es el que se describe en **el apartado A.1 del cuadro de características.**

Este contrato está incluido dentro del proyecto **“Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Alfarràs”**, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de la Energía) y financiadas por la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Resolución de la Presidenta de EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), MP, de 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones de proyectos singulares locales de energía 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración y reto demográfico” del PRTR.

1.2 Los lotes en los que, en su caso, se divide el contrato se identifican en **el apartado A.2 del cuadro de características.**

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que y las directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la que consta en **el apartado A.3 del cuadro de características.**

1.4. Hitos y objetivos

Las metas y objetivos del Componente 2 Inversión 4 del PRTR, constan en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, por medio de la que se establece para el C2.I4 el siguiente objetivo vinculante, denominado CID (Council Implementing Decision) para esta submedida, y por lo que se dé:

- Objetivo nº35 del CID. Segundo trimestre 2026: Proyectos de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes. Al menos 250 proyectos locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5.000 habitantes. Características: Se incluyen proyectos adjudicados en licitaciones o inversiones por Entidades Locales en uno o varios de los siguientes:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicas (incluido al menos un 80% de autoconsumo). Puede incluir la calefacción/refrigeración por barrio.
- Renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicas (con un ahorro de energía de al menos el 30%)
- Movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad).
- Reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública.
- Comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

El cumplimiento de los logros y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma y entidad local pueda retener finalmente los fondos transferidos correspondientes a las sucesivas convocatorias relacionadas con el Componente 2 Inversión 4 del PRTR (C2.I4).

Segunda. Necesidades que satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que satisfacer mediante el contrato objeto de la presente convocatoria, son las que constan en el expediente en sus correspondientes informes, así como las que se desprendan de las instrucciones, que en la interpretación de este, realice el ente contratante.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en **el apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato es el que se señala en **el apartado B.2 del cuadro de características**. El valor estimado del contrato incluye, en su caso, los conceptos a que se refiere el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20, 24/24 LCSP).

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se determina en el apartado **B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que puede comprometer el órgano de contratación por este contrato y es por tanto el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato.

Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato y se desglosa de la forma que se indica en el apartado **B.3 del cuadro de características**.

3.4 Las referencias económicas contenidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación contractual no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en adelante) que deberá hacerse constar, en su caso, como partida independiente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en **el apartado C.1 del cuadro de características**.

3.6 La distribución de las anualidades para el supuesto en que el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y se autorice el gasto con alcance plurianual es el que consta en **el apartado C.2 del cuadro de características**, teniendo en cuenta que las cantidades que figuran quedan afectadas por el coeficiente de adjudicación.

3.7 El contrato se financia, **de acuerdo con el apartado C.3 del cuadro de características**, con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de éstos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como en las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con el que dispone el artículo 132 del Reglamento financiero.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

4.1 El plazo de duración del contrato es el que se establece en **el apartado D.1 del cuadro de características** anexo a este Pliego.

4.2 El contrato se podrá prorrogar cuando así se establezca en **el apartado D.2 del cuadro de características** y siempre y cuando sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga (sin perjuicio de las posibles modificaciones de acuerdo con los artículos 203 y 207 LCSP).

La prórroga, en su caso, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

Asimismo, las partes quedan sometidas expresamente a la siguiente normativa:

- a) Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- c) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- d) Decreto Ley 3/2025, de 4 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público; Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y su normativa de despliegue; Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- i) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- j) Quedando normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.
- k) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local por el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción incluyendo el conflicto de intereses, aprobado por esta entidad.

De acuerdo con el Plan Antifraude aprobado en fecha 18 de octubre de 2023 por el Pleno.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de este y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en **el apartado E del cuadro de características**, respecto de los aspectos y condiciones que expresamente se establezcan.

Las variantes, en su caso, deben estar vinculadas al objeto del contrato, hacer referencia a elementos previamente establecidos y presentarse en la forma prevista en **el apartado E del cuadro de características**.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional 15ª de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado (por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación).

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos que contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante

del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, los licitadores podrán designar una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar notificaciones de acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta, en cuyo caso, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación siempre que el acto objeto de la notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante.

Con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma

<https://contractaciopublica.cat/oc/perfils-contractant/detall/10992273?categoria=0>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario realizar “clic” en el apartado “Perfil de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.3. Certificados digitales: De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2010 electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone

que “una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros”.

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevén los artículos 65 y siguientes LCSP.
- No estar inhabilitadas para contratar con arreglo al ordenamiento jurídico, ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o en alguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.
- De acuerdo con el nuevo redactado del citado artículo 71.2 de acuerdo con el RDL 14/2019, de 31 de octubre, constituirá también circunstancia que impida a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 LCSP, la de haber dado lugar (- por causa de la que hubieran sido declaradas culpa) comprendidas en el citado artículo 3. La prohibición, por otra parte, comprenderá a las empresas el contrato con las que hubiera quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales de acuerdo con el artículo 211.1 f) LCSP.
- Sin embargo, las empresas incurso en motivo de exclusión distinto al relativo a no estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social o de haber sido excluidas por sentencia firme de la participación en procedimientos de contratación, no quedarán excluidas del procedimiento si demuestran su fiabilidad, mediante la presentación de pruebas suficientes de las medidas que hayan adoptado. A tal efecto, las empresas tendrán que demostrar que han pagado o se han comprometido a pagar la indemnización correspondiente por cualquier daño causado por la infracción penal o la falta, que ha aclarado los hechos y circunstancias de forma exhaustiva colaborando activamente con las autoridades investigadoras y que ha adoptado medidas técnicas, organizativas y de personal concretas, apropiadas para evitar nuevas infracciones penales.
- Acreditar la clasificación o, en su caso, la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego; y
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, es necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales, y se acredite debidamente.

Los requisitos de capacidad, de solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y de formalización del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el CIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo2/4.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar el informe de reciprocidad al que hace referencia el artículo 68 de la LCSP. Además, estas empresas deben tener abierta una sucursal en España, con designación de persona apoderada o representante para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.4 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

9.5 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Clasificación y solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia suficientes que se detallan en el apartado **G.2 del cuadro de características**.

Las empresas deben acreditar su solvencia a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.2 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia que se señala en **el apartado G.1 del mismo cuadro de características**.

Para participar en la licitación de lotes o suma de lotes de valor estimado inferior a 500.000 euros, IVA excluido, las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.2 del cuadro de características, a través de los medios de acreditación que se relacionan en el mismo apartado**, o, alternativamente, **G.1 del mismo cuadro de características**.

Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.2 del cuadro de características**, a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado.

A las empresas que, por razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en **el apartado G.2 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se les autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

Las empresas de nueva creación –es decir, aquéllas que tengan una antigüedad inferior a cinco años– pueden acreditar su solvencia, de acuerdo con lo especificado por las mismas, según lo descrito en **el apartado G.2 del cuadro de características**.

10.2 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las entidades indicadas. Si la mesa comprueba que la entidad a cuya capacidad tiene intención de recurrir una empresa licitadora está incursa en prohibición de contratar, le exigirá que la sustituya. En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o en otras entidades.

10.4 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia en los términos indicados en **el apartado G.2 del cuadro de características**. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes. En el caso, que sea exigible la clasificación empresarial, todas las empresas que concurren agrupadas en uniones

temporales estarán clasificadas como contratistas de obras y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP para determinar si la unión reúne a los grupos y subgrupos indicados, en su caso, en el **apartado G**. Cuando concurren en la UTE empresas nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sí lo sean, las que pertenezcan a los dos primeros grupos deben acreditar su clasificación y estas últimas los requisitos específicos de solvencia.

10.5 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

10.6 Las empresas tendrán que acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental que se indican en el **apartado G.4 del cuadro de características**.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 El presente contrato no está dividido en lotes, según consta en el **apartado A.2 del cuadro de características**. Los licitadores pueden optar a la adjudicación del contrato según se especifica en el citado apartado y de acuerdo con los criterios establecidos.

11.2 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en **DOS (2) SOBRES** en el plazo **máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, desde el día siguiente al envío del anuncio de licitación a la oficina de publicaciones del Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de ofertas se ha reducido en aplicación del artículo 50 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el artículo 119 de la LCSP.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios y mediante la herramienta de **Sobre Digital** accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/oc/perfils-contractant/detall/10992273?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un **formulario** para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de **activación de la oferta**.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla **en formato electrónico** en el/los sobre/s correspondiente/s.

Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave para cada sobre** con **documentación cifrada** que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras.

**Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (en su caso, pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para.*

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el **proceso de descifrado** de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la **presentación** propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote/contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas

anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

En caso de producirse una quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>)

11.3 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada la documentación la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta.

**Advertencia: Es importante no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.*

11.4 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del ente contratante.

Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un **antivirus** y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de esta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados.

En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos

de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.5 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro del desplegable de “apoyo” de la Plataforma de servicios de contratación pública: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- *PDF firmado*
- Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

11.6 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.7 Las personas interesadas podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria, la cual deberá facilitarse, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. La solicitud de información adicional deberá presentarse en el órgano de contratación, como mínimo, doce (12) días antes de la fecha límite por dicha recepción de ofertas.

La respuesta facilitada por el órgano de contratación tendrá carácter vinculante.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 13.1 h) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las empresas disponen, dentro del perfil de contratante del ente contratante, de un servicio de preguntas y respuestas y de un tablero de avisos durante el tablero de avisos.

El servicio de preguntas y respuestas queda dentro del anuncio de la presente licitación, publicado en el perfil de contratante del ente contratante. Las empresas tendrán que dirigir sus dudas y preguntas, correspondientes a este proceso de licitación, mediante este servicio. No se admitirá ningún otro medio o canal de comunicación que no sea el anteriormente citado.

Los avisos que se produzcan durante este proceso de licitación serán comunicados por el ente contratante a las empresas mediante el tablón del anuncio establecido a tal efecto.

11.8 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos

que recogen el Registro General de Registro de Electrónico de y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.9 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.10 Contenido de los sobres:

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en la **cláusula 8.2**, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, hay que recordar, en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, lo que prevén los artículos 6 y 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía afectadas.

Los sobres contendrán:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable, cuyo modelo se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla incluida en la herramienta de “**Sobre Digital**”, mediante la cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar (*en especial, hay que tener en cuenta las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71.1 d) LCSP*).
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Pronunciamiento sobre la existencia del compromiso referido en el artículo 75.2 LCSP, en su caso.
- Adicionalmente, en caso de que la empresa fuera extranjera, será necesario que la declaración responsable incluya el sometimiento expreso al fuero español.
- En caso de oferta presentada por UTE, cada una de las empresas que la conformarán debe presentar la declaración responsable y será necesario que la declaración responsable incluya el compromiso de constituirse formalmente en tal unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera en los pliegos.

- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a “persona o personas de contacto” del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de pre-calificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, regulado en el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, y gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas en el Registro público, sólo están obligadas a o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles.

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1** a los presentes Pliegos.

c) Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales.

Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera, de acuerdo con el contenido del **apartado G.3 del cuadro de características** y de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 1** a los presentes Pliegos.

d) Cláusula de protección de datos y deber de confidencialidad, de acuerdo con el modelo correspondiente al **anexo 2**.

e) Declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el modelo correspondiente al **anexo 3**.

e) Declaración responsable sobre el cumplimiento de no causar perjuicio (DNSH), de acuerdo con el modelo correspondiente al **anexo 4**,

f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR, de acuerdo con el modelo correspondiente al **anexo 5**.

g) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, de acuerdo con el modelo correspondiente al **anexo 6**.

h) Otra documentación: Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado J del cuadro de características**.

SOBRE C OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
--

El sobre C contendrá:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- a) La **proposición u oferta económica** debe formularse conforme al modelo que se adjunta como Anexo 7 a este pliego y como plantilla en el sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.
- b) Toda la documentación relativa a los **criterios cuantificables de forma automática**, de acuerdo con el contenido del **apartado H.2.2 del cuadro de características**, de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo 7** a los presentes Pliegos.

La proposición económica debe presentarse por escrito.

11.11 No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

11.12 Declaraciones de confidencialidad: Las empresas licitadoras podrán señalar respecto de cada documento y/o datos presentados (en cualquiera de los sobres), si contienen **información confidencial**. Pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad que se presente debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin embargo, sin perjuicio de las declaraciones de confidencialidad efectuadas respecto de determinados documentos y datos presentados por las empresas licitadoras, corresponde al órgano de contratación valorar, ante una solicitud de acceso o vista de determinada documentación, si la calificación de confidencial es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre el acceso o la vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa.

11.13 Tal y como señala el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que hayan presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del

órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.14 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a las mismas.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 Los miembros de la Mesa serán los que consten en la composición definida en **el apartado U del cuadro de características**.

La Mesa de contratación deberá estar constituida por un Presidente, por los vocales que se determinen reglamentariamente y por un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

La Mesa de contratación podrá igualmente solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Esta asistencia será autorizada por parte del órgano de contratación y deberá reflejarse expresamente en el expediente, en referencia a la identidad de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

La Mesa de contratación que interviene en el presente procedimiento se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

12.2 La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordando, en su caso, la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento del artículo 149 LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los pliegos.

12.3 Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el anexo 3** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia.

También formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés los suplentes, para poder sustituir, en su caso, a los miembros de la mesa de contratación que se abstengan. Éstos se abstendrán a consecuencia de aparecer una bandera roja en el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés, iniciado a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la misma.

Decimotercera. Comité de expertos

13.1 No procede, en los presentes Pliegos, la designación de un Comité de expertos.

13.2 En caso de que requiera la constitución de comité de expertos, sus miembros tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el anexo 3** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejar constancia.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta

14.1 Criterios de adjudicación de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta según criterio de mejor relación calidad-precio debe atenderse a los **criterios de adjudicación** establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

14.2.1 Cumplimiento Orden HFP/55/2023

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática, MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos de órganos.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que le aportarán en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Los miembros integrantes de la mesa de contratación y sus suplentes, los miembros integrantes del comité de expertos, la empresa o las empresas contratistas, la empresa o las empresas subcontratistas, todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de los suministros y los trabajadores que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones, tendrán que formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación.

Las declaraciones de ausencia de conflicto de interés deberán suscribirse, con carácter general, de forma previa al procedimiento que el órgano de contratación debe iniciar a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) consistente en el análisis *ex ante* del conflicto de interés mediante la introducción de los datos de las personas físicas y de jurisdicción previamente, al procedimiento de valoración de ofertas.

14.2.2 Procedimiento apertura.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

La apertura de los sobres, por parte de la Mesa de contratación, que contienen las proposiciones se realizará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

14.3 La Mesa de contratación en el día, lugar y hora indicados, abrirá el sobre A (acto no público), comprobará la corrección de las firmas de las ofertas y calificará la documentación contenida en el Sobre A. En caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la firma o documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuadragésima primera.

Posteriormente, se celebrará el acto público en el que se dará a conocer las proposiciones admitidas, rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. Asimismo, se procederá a la valoración de las proposiciones cuantificables de forma automática. En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación, tendrá lugar la apertura de los sobres B (acto no público) presentados por las empresas admitidas.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir *la aclaración o subsanación de errores* en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 22 del

RGLCAP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesite sobre los documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales dispondrán del plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con el artículo 63.3.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, así como el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas. También el artículo 159, apartado 1.5, de la Ley 5/2017, de medidas, prevé que los órganos de contratación tendrán que publicar íntegramente los informes de valoración de las proposiciones en la Plataforma de servicios de contratación pública, salvo la información declarada confidencial.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula cuarenta y una.

14.4 Criterios de desempate.

En caso de igualación de proposiciones económicamente más ventajosas (empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras), se adjudicará el contrato a una de las empresas que hayan empatado en función del cumplimiento de los siguientes criterios o condiciones, correlativamente:

1º) El adjudicatario sería aquél que en el momento de la presentación de la licitación tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que determina la normativa, y en función del porcentaje. Se adjudicará el contrato a la empresa que demuestre tener un mayor porcentaje de trabajadores contratados con discapacidad.

2º) En caso de que con el anterior parámetro del porcentaje de discapacidades no fuera suficiente y no discerniera sobre la empresa ganadora, se adjudicaría a la empresa que en el momento de presentar la licitación, cumpliera con las directrices y medidas que se determinen tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con la Ley 3 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3º) En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a aquella empresa que disponga de un plan de igualdad aprobado y vigente, de acuerdo con la normativa legal vigente.

4º) En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato de acuerdo con la aplicación de los criterios supletorios previstos en el artículo 147.2 LCSP.

14.5 Ofertas con valores anormalmente bajos.

1. La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormalmente bajos se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en **el apartado I del cuadro de características**.

2. Cuando la Mesa de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado, dándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En concreto, la Mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma, y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, servicios prestados o método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar servicios o ejecutar las obras.
- La innovación u originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar servicios o ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de servicios de contratación pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, de modo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo correspondiente, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien aceptar la oferta, por considerar acreditada su vía.

3. En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.

4. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incumplida o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En aquellos casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

6. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará, de forma debidamente motivada, la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

7. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimara que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la oferta de acuerdo con la adjudicación de acuerdo con la clasificación, acordando la adjudicación clasificadas de acuerdo con el artículo 150.1 LCSP.

Por lo general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

8. Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento exhaustivo de su ejecución con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca disminución alguna en la calidad de los servicios, obras o suministros contratados.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en **el apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de eNOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación (esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra):

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado J del cuadro de características** del contrato.

A.2 Empresas inscritas en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La Mesa de Contratación comprobará en el registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en prohibición alguna para contratar. Esta comprobación, en su caso, también se hará respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra aquella empresa. Por tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene que aportar únicamente la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con la cláusula undécima de este pliego:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en **el apartado J del cuadro de características** del contrato.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, se puede acreditar su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones mediante una consulta en la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación de acreditación de los aspectos mencionados CINCO días hábiles.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará.

Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o

direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en **el apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- d) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción a las condiciones establecidas en la LCSP y en la normativa de desarrollo. El efectivo o los valores deben depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- e) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El aval debe depositarse en la tesorería general del ente contratante.
- f) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe depositarse en la tesorería general del ente contratante.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en **el apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La acreditación de la constitución de garantía definitiva podrá realizarse a través de medios electrónicos.

16.5 La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 110 LCSP.

16.6 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.7 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

16.8 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, de acuerdo con las previsiones de los presentes Pliegos, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde su ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, el ente contratante podrá optar por la resolución del contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

17.1 La decisión por parte del órgano de contratación de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse antes de su formalización.

17.2 En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para licitar o a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido de conformidad con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

17.3 El órgano de contratación sólo podrá adoptar la decisión de no adjudicar o no celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

17.4 También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, notificando también a los licitadores este hecho y debiendo justificar en el expediente la causa que motiva el desistimiento. El desistimiento no impedirá la inmediata iniciación de un procedimiento de licitación.

17.5 La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta y, en los casos en que sea preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco días, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la siguiente documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma **electrónica avanzada** basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

(De acuerdo con la Disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, es suficiente el uso de esta firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las Directiva 1999/93/CE)

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

De acuerdo con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, en los contratos que deban financiarse con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, y siempre que los procedimientos de selección del contrato electrónico de formalización no se hayan tramitado hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que la suspensión de la formalización o la suspensión de la formalización.

19.3 Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se formalizará el contrato dentro del plazo indicado en el punto anterior, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que deberá hacerse efectiva, en primer lugar, contra la garantía definitiva constituida. Este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación preceptiva y con aplicación de los plazos establecidos en el apartado anterior.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación, con el compromiso de constituirse en UTE, tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poder del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación. El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito para poder iniciar su ejecución.

19.6 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

19.7 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

19.8 La empresa o empresas contratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el anexo 3** de este pliego, la cual debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas, son las que se establecen en **el apartado M del cuadro de características**.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las cuales:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**anexo 2** de este pliego).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**anexo 6 de este pliego**).
- Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista –o si si procede, la empresa o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En relación al principio de no significativo harm – DNSH, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. A estos efectos, debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del **anexo 4** de este pliego de cláusulas.

En relación con el etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no puede incurrirse en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que define. Las personas beneficiarias deben comunicar al organismo correspondiente si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo

coste, procedentes de cualquiera de las demás administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los suministros

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas el órgano de contratación.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de los suministros, deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en **el anexo 3** de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas deberán presentar un programa de trabajo, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación, cuando así se determine expresamente en **el apartado N del cuadro de características**.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa o empresas contratistas están obligadas a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en **demora** respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas a ella imputables, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad respecto al incumplimiento, por causas imputables a la empresa contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos es producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de **cumplimiento defectuoso** de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos y de las condiciones especiales de ejecución (en virtud de las cuales la empresa contratista se compromete a dedicar o adscribir determinados medios personales o materiales o bien cuando se establezcan condiciones de tipo medioambiental, ético o social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 correspondientes en los términos y condiciones establecidos en el artículo 192 y siguientes de la LCSP, así como las descritas en el siguiente apartado.

23.4 Infracciones y penalidades

• Infracciones

Las demoras, cumplimientos defectuosos e incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato serán clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves, según se especifica a continuación.

a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas por el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado y en particular de los establecidos en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en **el apartado M del cuadro de características** que no sean causa de resolución del contrato.
- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del contrato por parte del responsable del contrato, o realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- El impago, grave y doloso, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato.
- La aplicación por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas de convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores/as adscritos a la ejecución del contrato.
- La no utilización de medios personales y materiales que se comprometieron para la ejecución del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones o metas de resultados; en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

b) Infracciones graves:

- No atender a las instrucciones dadas por el responsable del contrato en su ejecución.
- Incumplimiento de las obligaciones previstas respecto a la remisión de la relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificantes de pagos a subcontratistas o suministradores, o bien de las obligaciones derivadas de la subcontratación de acuerdo con el artículo 215 LCSP.
- No observar los principios y las normas éticas que rigen la profesión.
- No respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

- Incumplimiento de las prescripciones sanitarias y de salud pública para evitar situaciones molestas, peligrosas o insalubres.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

c) Infracciones leves:

- No comunicar de inmediato al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del mismo.
- Retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores/as asignados a la ejecución del contrato.
- Cualquier otro incumplimiento contractual o de obligaciones establecidas en los pliegos que no suponga infracción grave o muy grave.

- **Penalidades :**

Las penalidades serán las siguientes y se acordarán de forma proporcional en función de la gravedad del incumplimiento, con el límite del 10% del precio del contrato para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de infracción muy grave, y en especial, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en **el apartado M del cuadro de características**, se impondrá una penalidad del: 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- En caso de infracción grave, se impondrá una penalidad del: 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- En caso de incumplimiento leve o bien de las obligaciones previstas en el PCAP, siempre que el incumplimiento no se califique como grave o muy grave, se impondrá una penalidad del: 2% del precio del contrato, IVA excluido.

23.5 Si la Administración opta por la imposición de penalidades, los importes de éstas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la empresa contratista. También se podrá optar por deducir el importe de la penalización con cargo a la garantía que haya constituido la empresa, procediendo ésta, en su caso, a completar el importe de la garantía hasta el porcentaje total por el que fue constituida, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 109 LCSP.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la empresa contratista.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo cuarta. Propiedad intelectual

Los suministros que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto de este pliego serán propiedad del Ayuntamiento de Alfarràs.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Por otra parte, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado el Ayuntamiento de Alfarràs, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará en el Ayuntamiento de Alfarràs de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra el Ayuntamiento de Alfarràs por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante el Ayuntamiento de Alfarràs del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan al Ayuntamiento de Alfarràs.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere la autorización previa y escrita del Ayuntamiento de Alfarràs.

Vigesimoquinta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato que se indica en el **apartado O del cuadro de características**, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan con tal de minimizar el impacto garantizar la coordinación entre las distintas personas implicadas en el contrato.

En concreto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas.
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada.
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, éste emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a los diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación ya los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios ya los de carácter técnico.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimosexta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimoséptima. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigésima octava. Abonos en la empresa contratista

28.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato expedidos por el órgano competente.

28.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 LCSP.

Las facturas que deban emitirse en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se firmarán con firma avanzada basada en un certificado reconocido, e incluirán, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende.

De acuerdo con la orden HFP/1030/2021, en las facturas deberá indicarse:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de facturas será correlativa.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor
- Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y número de identificación fiscal.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio al que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Mención a la financiación con el PRTR, de acuerdo con:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

El presente contrato está financiado "en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation UE"

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público (Acuerdo GOV/151/2014, de 11 de noviembre).

A efectos de la factura electrónica, se informa que la unidad tramitadora, el órgano gestor y la oficina contable del ente contratante son: L01250138.

28.3 Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos acreditativos de la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En cualquier caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará fina a transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de dicha factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad.

28.4 Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de anticipación, esta circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos legalmente.

Si la demora de la Administración en el pago fuese superior a seis (6) meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que, como consecuencia de ello se le originen.

28.5 La empresa contratista sólo podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 LCSP.

28.6 A fin de que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible notificarle de forma fehaciente el correspondiente acuerdo de cesión.

Por otra parte, en tanto que la cesión del crédito puede afectar a la correcta certificación de gastos subvencionables a efectos del Next Generation, será necesario que, de forma complementaria, la adjudicataria presente (con anterioridad o simultáneamente a la presentación de cada factura o certificación objeto de cesión), la siguiente documentación:

- 1) En operaciones de confirming o similares: Copia del extracto bancario o justificante del pago previo realizado por la entidad de crédito a la empresa adjudicataria, con los siguientes requisitos:
 - Éste deberá ser por el importe íntegro de la factura o certificación objeto del adelanto en el cobro (no se puede haber descontado del ingreso a la adjudicataria, los intereses u otros gastos financieros).
 - Deberá constar claramente el emisor del pago, su cuenta corriente, el beneficiario (adjudicataria) y su cuenta corriente, y el objeto del pago, referido a la factura de o certificación objeto del anticipo.

- 2) Contrato marco de la operación de cesión o de la operación financiera equivalente entre la entidad de crédito y la empresa adjudicataria, con las condiciones por las que se rige.

En caso de no cumplirse las citadas condiciones, el órgano de contratación procederá al rechazo de la correspondiente factura.

La adjudicataria, en el momento de presentar su propuesta, acepta expresamente esta condición, y se obliga expresamente al cumplimiento de esta cláusula.

Vigesimonovena. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Trigésima. Otras obligaciones de la empresa contratista

- a) La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad, fiscal y medioambientales.
- b) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
En particular, la empresa contratista debe entregar toda la documentación en su caso requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

d) La empresa o empresas contratistas se hará cargo de los siguientes gastos:

- Las derivadas de las autorizaciones, licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los tributos que correspondan al contrato o al objeto del contrato.
- Las derivadas de las publicaciones de los anuncios de licitación u otros vinculados a la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- De cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

e) Protección de datos de carácter personal

Las partes tratan los datos de carácter personal de los firmantes y terceros relacionados con motivo de la celebración del contrato según la Ley 3/2018 LOPD-GDD de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa de que dispone la Ley 3/2018 LOPD-GDD de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

- f) La empresa contratista se obliga a facilitar toda aquella información que le sea requerida por parte del ente contratante, así como a adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta establecidos, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 19/2014 *de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.
- g) La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- h) La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital. A tal efecto, los mecanismos para su control son controles periódicos de cumplimiento de los hitos y objetivos, con los informes trimestrales correspondientes y penalizando al adjudicatario en caso de incumplimiento de plazos establecidos en el presente pliego. Sin embargo, los mecanismos para el control de los logros y objetivos se llevarán a cabo garantizando el cumplimiento de las finalidades relacionadas con el cambio climático, así como garantizando el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Asimismo, se tendrán en cuenta la utilización de distintos medios, como son: informes de la comisión de seguimiento, las diferentes certificaciones de las ejecuciones, así como la finalización de los proyectos dentro de los plazos fijados.
- i) La empresa cumplirá las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, firmará la declaración que consta como **anexo 4**.

- j) Es necesario cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que recoge el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Trigésimo primera. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo segunda. Modificación del contrato

32.1. El contrato sólo puede modificarse, por razones de interés público, en los casos expresamente previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.2 LCSP.

El contrato sólo se podrá modificar, por otra parte, durante su vigencia, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando esté expresamente previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en **el apartado P del cuadro de características**, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 204 LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación no prevista en el PCAP siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 LCSP.
- c) En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente.

En el caso de modificación del contrato de acuerdo con las previstas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

Visto el deber de cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo, prevé como causa de modificación del contrato el orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras al respecto, en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2 gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Trigésimo tercera. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a cuatro (4) meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Trigésimo cuarta. Cláusula ética

34.1 Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal de cualquier actuación de forma de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

34.2.A Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del

contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.

- f) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio de previsión legal.

34.2.B Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

34.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

34.4 Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 34.1.A se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado 34.1. Al órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado 34.1. En el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo quinta. Sucesión y cesión del contrato

35.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria.

En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

3 5.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

La posibilidad de cesión del contrato se encontraría recogida en **el apartado O del cuadro de características**.

Trigésimo sexta. Subcontratación

36.1 La empresa contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en **el apartado P del cuadro de características** y por el/los porcentaje/s que expresamente se determina/en este mismo apartado.

36.2 La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de estos Pliegos y de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 LCSP.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar expresamente en su oferta la parte del objeto que tienen intención de subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que quiera encomendar su realización.

36.3 En cualquier caso, la empresa contratista debe comunicar por escrito después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad de la empresa o empresas subcontratistas, y justificando suficientemente la aptitud de ya su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art.71 LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que afecte a la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

36.4 La celebración de subcontratas está sometida al cumplimiento del resto de requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en su normativa de desarrollo.

36.5 La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratada o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, pueden dar lugar, entre otros efectos previstos en la LCSP, y en otros efectos previstos en la LCSP;

a) a la imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) en la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

36.6 Las empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con estricta sumisión al cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego y en los términos establecidos en el contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral referidas en el art20.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula treintena de este pliego a la nacional de materia y la obligación de la de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El conocimiento que la Administración tenga de los contratos celebrados o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de los subcontratos.

36.7 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 LCSP.

36.8 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

36.9 La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en **el anexo 3** de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales en los **anexos 4, 5 y 6** de este pliego.

36.10 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 LCSP.

Por otra parte, en aplicación de la Disposición Adicional 51ª de la LCSP, se prevé en los presentes pliegos la posibilidad de que el órgano de contratación realice **pagos directos a los subcontratistas**. Estos pagos se entenderán realizados por cuenta del contratista principal. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista. La Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, de las que responderá la garantía definitiva.

36.11 Dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, puede limitarse la subcontratación de la

prestación principal. No obstante, la empresa contratista podrá concertar con otras empresas la realización parcial de los elementos objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el apartado P del cuadro de características.

36.12 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, y, en todo caso, las condiciones técnicas, de precio y de pago de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

Trigésimo séptima. Revisión de precios

No se admite la revisión de precios en el presente contrato, con arreglo **al apartado Q del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo octava. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP. De acuerdo con los citados preceptos, el contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato y en el presente pliego ya satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En cualquier caso, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del ente contratante, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el efectivo cumplimiento de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa a las mismas en los certificados de recepción.

Trigésima novena. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el previsto en **el apartado R del cuadro de características** y empezará a computar desde la fecha de recepción de los servicios.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Cuarentena. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés –DACI.
- El incumplimiento de la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La no presentación de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos por el DNSH da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cuadragésimo primera. Régimen de recursos

41.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación de este contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, podrá interponerse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización.

El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa en la forma establecida en el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

41.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario de reposición, de acuerdo con lo que establecen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de 3 de de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

41.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que disponen la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica de procedimiento administrativo

común, o de la legislación básica de procedimiento administrativo común, o de 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésimo segunda. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuadragésima primera, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésima tercera. Medidas cautelares

En caso de que el presente contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésimo cuarta. Régimen de invalidez

Los actos de preparación y adjudicación de este contrato están sometidos al régimen general de invalidez previsto en los artículos 38 y siguientes de la LCSP.

Cuadragésimo quinta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción de este contrato.

ANEXO 1 - DEUC y OTRAS DECLARACIONES

El señor/a, con DNI núm., en nombre propio / en nombre y representación de, NIF de la que actúa en calidad de ... (*administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado*), según escritura pública otorgada ante el Notario de (puesto), señor ..., en fecha ... y número de protocolo ..., con domicilio en, entidad que SI/NO reúne las condiciones de PYME, **DECLARA bajo la “ suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU”**, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alfarràs:

1. Que acompaña al formulario normalizado del **documento europeo único de contratación (DEUC) completo y firmado**. Puede encontrar el formulario en el siguiente enlace. Es imprescindible que se presente este formulario completo dentro del sobre A, junto con este Anexo firmado.

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

2. Que, sin embargo, declara:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que ésta está facultada para contratar con la Administración, puesto que tiene la capacidad de obrar y cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica requeridas, o, en su caso, con la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público., ni incurso en algún motivo de exclusión de acuerdo con la normativa en materia de contratación pública o, en su caso, que ha adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y que la empresa a la que representa autoriza a la Administración de dichas obligaciones tributarias.
- (- en su caso -) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
- (- en su caso -) Que se integra la solvencia por los siguientes medios externos:
.....

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

- Que la empresa a la que representa tiene una plantilla de personas trabajadoras formada por (*-marcar lo que proceda-*):
 - ☐ Menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as (*-en este caso, marque la casilla correspondiente-*):
 - ☐ Cumple con la obligación de que al menos el 2% de los trabajadores/as sean personas con discapacidad (Real decreto 1/2013, de 29 de noviembre)
 - ☐ Cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa (*-marcar lo que proceda-*):
 - ☐ Tiene una plantilla compuesta por menos de 50 trabajadores/as, y de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y normativa de desarrollo, no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.
 - ☐ Tiene una plantilla compuesta por más de 50 trabajadores/ras y cumple con las obligaciones relativas a la elaboración e implantación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que la empresa a la que representa solicita:
 - ☐ Recibir la notificación telemática en el portal establecido por el ente contratante de todos los actos del procedimiento del expediente de contratación.
 - ☐ Además, quiero recibir un aviso, sin efectos jurídicos, cada vez que tenga una notificación disponible:
 - ☐ Por correo electrónico a la dirección:
 - ☐ Que, en caso de que la persona o las personas que tenga/n de aceptar o rechazar las notificaciones sea/n otra distinta de la que hace la solicitud, se autoriza que las notificaciones puedan ser aceptadas o rechazadas por las siguientes personas:

Nombre y apellidos:

Documento de identidad:

*Nota.- Cumplimentar **sólo UNA** de las dos opciones.*

(Fecha y firma del licitador)

ANEXO 2 – CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La ejecución del objeto del contrato de servicios “**suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU**” – Expediente nº. _____ no implica el tratamiento de datos personales, por lo que ni su personal ni, en su caso, las empresas subcontratadas pueden acceder a los archivos, documentos y sistemas informáticos en los que figuren dichos datos. No obstante, en caso de tratamiento incidental, o en caso de que el personal de (empresa contratista), que para la realización del trabajo, requiera tratar algún dato del personal al servicio de la administración pública, quedará sujeto al cumplimiento de todo lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 20 de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y la normativa de desarrollo.

No obstante, cuando el personal de (empresa contratista) y, en su caso, el de las empresas subcontratadas acceda a datos personales, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.

El personal de (empresa contratista) y, en su caso el de las empresas subcontratadas, aunque no sean encargadas del tratamiento, deben respetar las medidas de seguridad que haya establecido el (órgano de contratación), responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El personal propio y, en su caso, el de las empresas subcontratadas debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a la tarea realizada y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma extraordinaria durante el cumplimiento del contrato.
- No se podrán utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato para finalidades distintas de las necesarias para el cumplimiento de este contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, salvo en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las mismas y la recuperación de la información frente a quiebras o accidentes.
- En todo el proceso de ejecución de las tareas propias del contrato, (empresa contratista) y, en su caso, las empresas subcontratadas deben cumplir estrictas normas de seguridad a fin de asegurar en todo momento la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información referente a las tareas ejecutadas.
- Igualmente, será necesario garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos llevados por (empresa contratista) respecto al proceso de ejecución.

La (empresa contratista) debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación de la comunicación de este deber.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

Asimismo, (empresa contratista) pondrá en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad o confidencialidad de los datos personales afectados por este incidente.

La (empresa contratista) deberá devolver todos aquellos soportes o materiales que contengan datos personales en el Ayuntamiento de Alfarràs o destruirlos, inmediatamente después de la finalización de las tareas que han originado su uso temporal, y en cualquier caso, a la finalización del proyecto o de la relación laboral.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que (empresa contratista) sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

....., ade de 20...

Firmado,

ANEXO 3 – MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Expediente de contratación núm.: _____

Contrato: Contrato de suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU

Subvención: Este contrato está incluido dentro del proyecto “Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Alfarràs”, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de la Energía) y financiadas por la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAM 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración y reto demográfico” de dicho PRTR.

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención referenciado/a, la/s persona/personas abajo firmado/as, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/en:

Primero. Que conoce/en la siguiente información:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea como nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2 y 20 de intereses como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático

y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades de entidades su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda darse un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél, ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir el despacho profesional o estar asociado al mismo.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra/en incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 . de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce/en que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, comportará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU

ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: _____

Contrato: Contrato de suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU.

Subvención : Este contrato está incluido dentro del proyecto “Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Alfarràs”, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de la Energía) y financiadas por la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAM 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración y reto demográfico” de dicho PRTR.

Política palanca	1 – Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura
Componentes del PRTR al que pertenece la actividad	2 – Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración
Medida (Reforma o Inversión)	4 – Programa de regeneración y reto demográfico
Título del proyecto	PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA MUNICIPIO DE ALFARRÀS
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida	025bis - Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes a los criterios de eficiencia energética (4)
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%

[Nombre y apellidos] , con DNI **[núm. DNI]** , en representación de **[nombre entidad]** , con NIF **[núm. NIF]** , en calidad de **[cargo]**, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental **declaro que:**

Que la entidad solicitante a la que represento, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante la implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH),

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

d) Las actividades que se desarrollen no están excluidas para la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de acuerdo con la [Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#), a la [Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#) y a su [anexo](#).

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Se tiene conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado electrónicamente en [localidad del órgano] por [cargo].

ANEXO 5 - MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente de contratación núm.: _____

Contrato: Contrato de suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU

Subvención: Este contrato está incluido dentro del proyecto “Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Alfarràs”, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de la Energía) y financiadas por la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAM 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración y reto demográfico” de dicho PRTR.

Yo, el abajo firmante/a, _____, con DNI _____, como Consejero/a / Delegado/a / Gerente de la entidad _____, con NIF _____ y con domicilio fiscal a _____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/sub definidos en el **Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana” del PRTR**, declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: “obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 1 . marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, **manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos** con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

....., XX de de 202X

Firmado.

Cargo:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next
Generation EU

ANEXO 6 – MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente de contratación núm.: _____

Contrato: Contrato de suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU

Subvención: Este contrato está incluido dentro del proyecto “Proyecto integral de energía limpia en el municipio de Alfarràs”, aprobado por el IDAE (Instituto para el Ahorro de la Energía) y financiadas por la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de Programa de ayudas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAM 692/2021, de 3 de agosto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, PRTR – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Estas ayudas están financiadas con recursos provenientes del PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”, y de la Inversión 4 “Programa de regeneración 4” Programa de regeneración 4

El/la Sr./Sra, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/a / Gerente de la entidad, con NIF y con domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos/ el encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 2 “Implantación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”** del sector manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando, en su caso, a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH por sus siglas en inglés « *do no significando harm* ») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan mencionado, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, de Estado.

....., XX de de 202X

Firmado.

Cargo:

ANEXO 7 – MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El señor/a, con DNI núm., en nombre propio / en nombre y representación de, NIF de la que actúa en calidad de ... (*administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado*) , según escritura pública otorgada ante el Notario de (*puesto*) , señor ..., en fecha ... y número de protocolo ..., con domicilio en **DECLARA bajo su responsabilidad** , como empresa licitadora del contrato de suministros para el “ **suministro e instalación de 3 puntos de recarga para bicicletas eléctricas, suministro de 20 bicicletas eléctricas para alquiler con su aparcamiento seguro y cargadores, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos de Alfarràs:**

Que se compromete (*en nombre propio / en nombre y representación de la empresa*) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de:

- ☐€ (*cifra en letras y en números*), de las cuales.....€, se corresponden al precio del contrato y € se corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Que, de acuerdo con el apartado **H.2.2 del cuadro de características** del PCAP, en lo referente a la mejora:

Propuesta ampliación del plazo de garantía, propone y se compromete a llevar a cabo (*marcar, en su caso, la casilla correspondiente*):

- ☐ No se propone ampliación del plazo de garantía
☐ Se proponen 6 meses de ampliación del plazo de garantía
☐ Se proponen 12 meses de ampliación del plazo de garantía
☐ Se proponen 18 meses de ampliación del plazo de garantía
☐ Se proponen 24 meses de ampliación del plazo de garantía

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el PCAP y en el PPT que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

(*Fecha y firma del licitador*)